OCT 2021

945

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE45531 SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

BENEFICIOS FISCALES PARA INVERSIONES EN EL SECTOR ACUÍCOLA

ARTÍCULO 1 – Objeto. La presente tiene por objeto establecer un régimen de promoción de inversiones en todos los eslabones de la cadena de valor del sector acuícola en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. La presente tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Nacional 27231; cuya adhesión por parte de la Provincia se encuentra consagrada en la ley Provincial 13772; que establece la aplicación de beneficios fiscales para las erogaciones necesarias en todo proyecto de inversión, ya sea para comenzar la producción, para ampliar la capacidad de producción, para mejorar las técnicas aplicadas en el proceso productivo y para el desarrollo del mismo; para el sector acuícola de la Provincia.

ARTICULO 3 – Autoridad de Aplicación. La Administración Provincial de Impuestos y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación de la Provincia de Santa Fe se constituirán en Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4 – Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será quien dicte las disposiciones reglamentarias y arbitrará las medidas operativas necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5 – Actividades comprendidas. Las actividades relacionadas al desarrollo de la acuicultura, comprendidas en el régimen instituido por la presente, abarcarán las fases de cada cultivo, sea que la actividad se considere como una producción "integrada vertical" comprendiendo todas las fases del ciclo de vida específico: reproducción, larvicultura, pre-engorde y engorde de las especies junto a su cosecha y post-cosecha; o bien, una



producción "no-vertical" que incluya solamente la fase de producción de alevinos o bien, las de pre-engorde y engorde.

ARTÍCULO 6 – Impuesto a los sellos. Exímase del pago del Impuesto a los Sellos a los actos provenientes de las actividades comprendidas en la presente.

ARTÍCULO 7 – Impuesto sobre los ingresos brutos. Exímase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro y que graven la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión que sean beneficiados por la presente.

ARTICULO 8 - Eliminase el cobro de guías o cualquier otro instrumento que grave la libre circulación de elementos destinados a la producción a obtener o ya obtenida, en los proyectos de inversión beneficiados por la presente.

ARTICULO 9 - La Provincia respetará la intangibilidad de los proyectos de inversión que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10 – Duración. La presente tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo extenderse por cinco (5) años más.

ARTÍCULO 11– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olivera Ricardo Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La acuicultura consiste en la cría de organismos acuáticos, comprendiendo peces, moluscos, crustáceos y plantas. La cría supone la intervención humana para incrementar la producción, por ejemplo: concentrar poblaciones de peces, alimentarlos o protegerlos de los depredadores.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la producción acuícola mundial alcanzo los 114,5 millones de toneladas en el año 2018, lo cual representa un incremento de 5,5 veces lo producido a comienzos del año 1990. De esta manera la contribución de la acuicultura a la producción pesquera mundial total pasó de representar un 27,2% a principios de los 2000 a 46% en 2018, fundamentalmente por la acuicultura continental.

En nuestro país la producción acuícola experimentó un aumento sostenido hasta el año 2014, en el cual se alcanzó un máximo de 4028 toneladas. Para el año 2019, ultimo registro disponible, la producción descendió a 2592 toneladas.

La producción argentina puede subdividirse en 4 cuencas productivas, cada una de las cuales se caracteriza por distintas aptitudes para la actividad y para la cría de determinadas especies. Estas cuencas identificadas por la Dirección Nacional de Acuicultura son: Cuenca templado-cálida y subtrópica; Cuenca templado-fría o cordillerana; Cuenca templada continental (pampa húmeda y adyacencias) y; Cuenca templada a templada-fría.

Las especies que dominan la producción de la acuicultura en nuestro país son el pacú y la trucha, que representan el 87% del total producido. Le siguen en importancia la carpa, el surubí, el salmón de rio, la tilapia, el dorado y el sábalo.

La diversidad climática; las capacidades desarrolladas en la producción de alimentos, tanto para humanos como para animales; los recursos humanos altamente formados y el denso entramado científico tecnológico y empresario presente en nuestro país representan un gran potencial para el desarrollo de esta actividad.

Una experiencia exitosa de articulación entre el Estado nacional y los estados provinciales, el sector privado y el científico tecnológico es el Clúster acuícola del NEA, el cual significo un factor de crecimiento importante en la producción acuícola nacional en 2011.

En nuestra provincia contamos con experiencias como la Unidad Demostrativa Arrocera y Piscícola Santafesina en San Javier en donde se producen individuos Pacú y Sábalo; y la Unidad Demostrativa Agroecológica y Piscícola Santafesina con sede en Montevera donde se producen individuos de Pacú y se estima alojar reproductores de Boga y Viejas del agua.

En general, la producción acuícola en nuestro país se encuentra afectada en su mayor proporción al abastecimiento del mercado interno, salvo por algunos envíos de trucha arcoíris con destinos de exportación. Sin embargo, según datos de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de la Nación, en el año 2020 la especie de rio mas exportada fue el Sábalo, alcanzando las 13.541 toneladas. Le siguen en importancia especies como el Bagre, Boga, Carpa, Pati, Pejerrey y Tararira; todas las cuales pueden producirse en nuestra provincia. Los principales destinos de estas exportaciones fueron Bolivia, Colombia, Brasil y algunos países africanos como Costa de Marfil y Nigeria, en los cuales se espera un incremento de la demanda (Carciofi y Rossi, 2021). En concreto, la actividad presenta un potencial exportador a explorar, lo cual contribuirá a diversificar la matriz exportadora provincial y nacional; y a mejorar el ingreso de divisas.

Otro aspecto relevante es que, acuerdo con la FAO (2020), la pesca y la acuicultura generan menos emisiones de gases de efecto invernadero que la mayoría de los sistemas alimentarios agrícolas para proporcionar un nivel de nutrición equivalente. Sin embargo, la falta de atención en la sostenibilidad del uso de los recursos pesqueros, que se manifiesta en la sobrepesca y la contaminación, perjudica su capacidad de autorrenovación, la salud de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. Adicionalmente, los fenómenos de cambio climático generalizados

(fundamentalmente el calentamiento global) pueden afectar a múltiples pesquerías por los cambios en las condiciones abióticas (temperatura, niveles de oxígeno, salinidad y acidez del mar) y bióticas (producción primaria y redes alimentarias) del mar.

En ese marco, la acuicultura presenta una serie de ventajas respecto de la pesca de captura y otras fuentes de alimentos. En este tipo de producción la disponibilidad de recursos es relativamente manejable (con los límites que imponen el uso del suelo y el agua) y no se enfrenta el riesgo de sobrepesca que existe en la producción vía captura, que perjudica los ecosistemas y compromete la disponibilidad futura.

Como es de publico conocimiento en la actualidad, la baja en los caudales de nuestro rio Paraná ha provocado el estancamiento de algunos cardúmenes de especies autóctonas, las cuales han sufrido de la depredación producto de la pesca comercial indiscriminada. Esta iniciativa pretende brindar herramientas para el desarrollo de una actividad fundamental para descomprimir nuestros ríos de la presión pesquera, la cual representa una solución de largo plazo a la depredación del recurso.

Finalmente, en el año 2018 nuestra provincia adhirió, mediante la ley 13772, a la ley Nacional 27231 de "Desarrollo Sustentable del Sector Acuícola", según la cual se debían implementar una serie de beneficios fiscales para las actividades del sector. Las provincias que adherían al régimen debían especificar explícitamente cuales de los beneficios y plazos eran adoptados. Sin embargo, esto no ocurrió en nuestra provincia y es lo que se busca saldar con esta norma.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente.

Olivera Ricardo Diputado Provincial